

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110014003068-2016-00110-01

Sería del caso continuar con el trámite del recurso de alzada, se no ser que se observa que el a quo no se ha pronunciado respecto del poder y formulación de reparos concretos aportados por el abogado MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, Por tanto, se ordenará devolver el expediente, para que el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá D.C. resuelva lo que en derecho corresponda.

Resuelto lo anterior se continuará con el trámite del recurso de alzada pendiente de resolución.

*En mérito de lo expuesto el **Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá D.C., para que resuelva lo que estime pertinente respecto del escrito presentado por el abogado MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL - 38ReparosConcretosApelacion.pdf - 01.CuadernoPrimeraInstancia-.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 53 hoy 6 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ff7044da88c750d2a2efc18f2b60567fe7e2f1ce2db5c585bd282328974624**
Documento generado en 05/05/2022 04:08:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**